

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 23-08-364

Debido a un error de marginación deslizado en el cuadro donde se detalla la información relacionada al contrato de beca del profesional Hugo Eguez Álava, constante en la Recomendación de Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-110, referente al cambio de forma de compensación, se procede con la corrección correspondiente:

Donde dice:

“

FECHA DE INICIO DE ESTUDIOS:	19/11/2012
FECHA DE FIN DE ESTUDIOS:	29/08/2017
CANTIDAD DE TIEMPO A COMPENSAR:	TRIPLE
TIEMPO A COMPENSAR:	14 AÑOS 4 MESES 0 DÍAS
FECHA DE INICIO DE COMPENSACIÓN:	30/08/2017
TIEMPO QUE COMPENSARÍA (SI REAL TRABAJO HASTA EL 22 /09/2023)	5 AÑOS 10 MESES 25 DÍAS
TIEMPO POR COMPENSAR (SI REAL TRABAJO HASTA EL 22/09/2023)	8 AÑOS 5 MESES 5 DÍAS

”

Debe decir:

“

FECHA DE INICIO DE ESTUDIOS:	19/11/2012
FECHA DE FIN DE ESTUDIOS:	29/08/2017
CANTIDAD DE TIEMPO A COMPENSAR:	TRIPLE
TIEMPO A COMPENSAR:	14 AÑOS 4 MESES 0 DÍAS
FECHA DE INICIO DE COMPENSACIÓN:	30/08/2017
TIEMPO QUE COMPENSARÍA (SI REALIZA TRABAJO HASTA EL 22 /09/2023)	5 AÑOS 10 MESES 25 DÍAS
TIEMPO POR COMPENSAR (SI REALIZA TRABAJO HASTA EL 22/09/2023)	8 AÑOS 5 MESES 5 DÍAS

”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

RESOLUCIÓN Nro. 23-08-364

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 31 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);”*
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-110**, acordada en sesión del jueves 10 de agosto de 2023, contenida en el anexo (22 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0031-O**, del 21 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-110.- CAMBIO DE FORMA DE COMPENSACIÓN DE HUGO ERNESTO EGÜEZ ÁLAVA, Ph.D., BECARIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA, FICT.

Mediante el oficio No. **ESPOL-FICT-OFC-0342-2023**, con fecha 25 de julio de 2023, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, dirigido a Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia de la ESPOL, referente al cambio de forma de compensación de Hugo Ernesto Egüez Álava, Ph.D., donde informan lo siguiente:

Mediante Resolución de Consejo Politécnico 12-12-453 de sesión del 6 de diciembre de 2012, se adoptó lo siguiente:

12-12-453.- Se TOMA **CONOCIMIENTO** del oficio FIP-276-2012 de noviembre 7 de 2012 dirigido por el decano (e) de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Paúl Herrera al Rector Ing. Sergio Flores ...con referencia a la resolución de Comisión Académica CAc-201 2-202 mediante la cual se recomienda otorgar ayudas económicas para realizar estudios doctorales a favor del Ing. Hugo Egüez Alava, profesor titular de la FICT, y a fin de determinar lo dispuesto en el

Reglamento de Becas para perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral'..., a cuyo efecto emite su informe, ahí constante.

A ese respecto, **CONSIDERANDO** que el profesor titular de la FICT Ing. Hugo Egüez Alava presentó su solicitud de ayuda económica antes de la vigencia del Reglamento de Becas para perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral reformado, instrumento en base al que el decano (E) de FIP Dr. Paúl Herrera presenta su informe, y que la misma no fuera despachada oportunamente, antes de la reforma de dicho reglamento; el **CONSEJO POLITECNICO RESUELVE**: que SE **CONCEDA** al profesor titular de la FICT Ing. HUGO EGÜEZ la **AYUDA ECONÓMICA** contemplada en el 'Reglamento de Becas para perfeccionamiento Doctoral y *Postdoctoral* vigente al momento de su solicitud.

Mediante Resolución de Consejo Politécnico 13-01-032 de fecha 31 de enero del 2013, se adoptó lo siguiente:

13-01-032.- Respecto del oficio As-Ju-314 de diciembre 23 de 2012 del Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán dirigido al Director de Relaciones Externas Ing. Pedro Vargas Gordillo, solicitando aclarar la **resolución N° S-644 de la sesión de diciembre 6 de 2012** de este organismo referente al becario **profesor titular de la FICT ING. HUGO EGÜEZ ALAVA, y**, habiendo analizado debidamente el asunto; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**: acoger dicho pedido del Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán constante en el referido oficio As-Ju-314 de diciembre 23 de 2012, y **ACLARAR la resolución N° S-644 de la sesión de diciembre 6 de 2012 de este organismo**, señalando lo que sigue:

1. **QUE**, consta que el profesor titular de la FICT, Ing. HUGO EGÜEZ ALAVA, con su misiva de septiembre 14 de 2012 dirigida al entonces Rector Dr. Moisés Tacle presentó en tal día su solicitud, tanto de licencia como de ayudas económicas adicionales; y,
2. **QUE**, por lo anterior, conforme lo solicitado en el oficio As-Ju-314 de diciembre 23 de 2012 del Asesor Jurídico Dr. Eithel Terán dirigido al Director de Relaciones Externas Ing. Pedro Vargas Gordillo, y para los fines consiguientes, se deja constancia expresa de lo siguiente:
 - (a) que la 'ayuda económica' institucional contemplada en el '*Reglamento de becas para perfeccionamiento doctoral y postdoctoral 4296* quedó determinada en el oficio del decano (E) de FIP Dr. Paúl Herrera constante en el oficio FIP-276-2012 de noviembre 7 de 2012 dirigido al Rector Ing. Sergio Flores; esto es, la suma de \$1.730 (USA mil setecientos treinta dólares); y,
 - (b) que el reglamento mencionado establece para los profesores o investigadores titulares agregados o principales, licencia con sueldo a medio tiempo, considerando que se trata de un profesor titular a medio tiempo, se concede "licencia con sueldo completo" al profesor titular principal Ing. HUGO EGÜEZ, de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.
En base al **Reglamento de Becas para el perfeccionamiento doctoral y posdoctoral en el exterior (4296)**, vigente en el momento de concesión de la beca al Ph.D. Hugo Egüez Alava,

Capítulo V.- De las condiciones contractuales, Art. 22, que dice: "El contrato indicado en el artículo 20 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, **por un período igual al doble de la duración de la beca y deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia.** (...); y, al Contrato de Ayuda Económica para estudios doctorales, suscrito entre ESPOL y el apoderado del beneficiario de la beca, Clausula Cuarta: Plazo. - El **plazo de**

duración del Doctorado es de CUATRO (4) AÑOS contados desde el 19 de noviembre del 2012 hasta el 18 de noviembre del 2016.

De acuerdo a Resolución de **Consejo Politécnico No. 16-09-448** de fecha 23 de noviembre de 2016, se suscribió *Contrato Ampliatorio al Contrato de Beca de estudios doctorales* celebrado entre el Ing. Hugo Egüez Álava y la ESPOL, donde se autoriza *extender la Licencia* con dedicación a medio tiempo, a partir del *19 de noviembre de 2016 hasta el 28 de mayo de 2017*, para que el Ing. Hugo Egüez Álava culmine sus estudios doctorales en la Universidad de Gent – Bélgica.

Mediante Resolución de Consejo Politécnico **No. 17-12-550** adoptada en sesión del 26 de diciembre de 2017, se *aprobó* la Recomendación de la Comisión de Docencia **C-Doc-2017-412.- Informe final de los estudios doctorales del M.Sc. Hugo Ernesto Egüez Álava**, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

De acuerdo a información emitida por la Unidad de Talento Humano de la ESPOL mediante **Memorando-ESPOL-UTH-0115-2022-M** de fecha 23 de junio de 2023, en relación al detalle del tiempo compensado por el Becario Hugo Ernesto Egüez Álava, detalla lo siguiente:

El profesor Hugo Ernesto Egüez Álava, Ph.D., en su oficio Nro. TEMP-ESPOL-FICTSUBDEC-2023-062 del 30 de mayo del 2023, anexo a la solicitud de la Unidad, sostiene que, su fecha de desvinculación de la institución será el 22 de septiembre de 2023; considerando la fecha de desvinculación referida por el servidor, hasta el 22/09/2023, el profesor Hugo Ernesto Egüez Álava, Ph.D., compensaría 5 años 10 meses, 25 días y el tiempo que le faltaría por compensar luego del 22 de septiembre de 2023; sería de 8 años 5 meses y 5 días.

A continuación, se detalla la información relacionada al contrato de beca del profesional Egüez Álava Hugo Ernesto:

FECHA DE INICIO DE ESTUDIOS:	19/11/2012
FECHA DE FIN DE ESTUDIOS:	29/08/2017
CANTIDAD DE TIEMPO A COMPENSAR:	TRIPLE
TIEMPO A COMPENSAR:	14 AÑOS 4 MESES 0 DÍAS
FECHA DE INICIO DE COMPENSACIÓN:	30/08/2017
TIEMPO QUE COMPENSARÍA (SI REALIZA TRABAJO HASTA EL 22 /09/2023)	5 AÑOS 10 MESES 25 DÍAS
TIEMPO POR COMPENSAR (SI REALIZA TRABAJO HASTA EL 22/09/2023)	8 AÑOS 5 MESES 5 DÍAS

En atención a Oficio **Nro. TEMP-ESPOL-FICT-SUBDEC-2023-62** de fecha 30 de mayo de 2023, el Ph.D. Hugo Ernesto Egüez Álava, pone a conocimiento del Decanato de la FICT, su intención de acogerse a la Jubilación Voluntaria, sin embargo, dado que mantiene pendiente el cumplimiento de su periodo de compensación **solicita acogerse** a lo estipulado en el *Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código: REG-ACA-VRA-044, Art. 39.- Compensación de profesores titulares que recibieron licencias o descargas académicas para estudios doctorales o actividades postdoctorales;* que dice:

(...) Si un profesor titular de la ESPOL se desvincula de la institución antes de cumplir el doble de tiempo de la duración de sus estudios doctorales o actividades postdoctorales, para lo cual obtuvo una beca, licencia con remuneración total o parcial, o una descarga académica, podrán devengar mediante la publicación de artículos Scopus o WoS aceptados para publicación o publicados. Se contabilizará un artículo por cada dos años de devengación pendiente. Para hacerlo, tendrá un plazo de hasta cuatro años posteriores a la desvinculación. Estos artículos científicos son distintos a los que se establecieron como parte de la carga politécnica, una vez que los precitados beneficiarios se reintegraron a sus actividades regulares en la ESPOL, después de completar sus estudios de doctorado, o actividades postdoctorales.

En relación a la solicitud de desvinculación de ESPOL, mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-OFC-0286-2023 de fecha 30 de junio de 2023, se pone a consideración del Ph.D. Hugo Egüez Álava, dos alternativas de a las que el becario puede acogerse para el cambio de forma de compensación:

- 1.** El becario podrá solicitar devengar **un (1) artículo por cada dos (2) años de devengación pendiente**, en revistas indexadas en Scopus o WoS, con un **total de 5 publicaciones** en el plazo máximo de **5 años**. Para cumplir el tiempo de 8 años, 5 meses y 5 días.
- 2.** El becario puede devengar por **vinculación laboral hasta el 27 de febrero de 2024**, para cumplir 5 meses, 5 días adicionales de compensación y solicitar la **desvinculación de la institución y el cambio de forma de compensación** mediante publicación de artículos en revistas indexadas con **4 publicaciones en 4 años**, a partir de la fecha indicada.

Mediante oficio S/N de fecha 10 de julio de 2023, el becario, Ph.D. Hugo Egüez Álava, da a conocer su decisión de acogerse a la **alternativa 1**, para optar por el cambio de forma de compensación.

Por lo expuesto, el Decanato de la FICT, pone a consideración del Consejo de Unidad Académica, la solicitud presentada por el Ph.D. Hugo Egüez Álava, sobre el cambio de forma de compensación, y se adopta la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN CUA-FICT-2023-07-18-032

Los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra resuelven **APROBAR Y RECOMENDAR** el cambio de la forma de compensación del **Ph.D. Hugo Ernesto Egüez Álava**, becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, para devengar la ayuda económica otorgada para realizar estudios doctorales en la Universidad de Gent, mediante la publicación de artículos Scopus o WoS aceptados para publicación o publicados.

El becario podrá devengar un (1) artículo por cada dos (2) años de devengación pendiente, en revistas indexadas en Scopus o WoS, preferentemente en los cuartiles Q1 o Q2, con filiación a ESPOL.

El becario deberá realizar un total de 5 publicaciones en el plazo máximo de 5 años, contados a partir de la aprobación de la Resolución del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

AUTORIZAR el cambio de forma de compensación al becario **Hugo Ernesto Egüez Álava, Ph.D.**, conforme a los términos establecidos en el

Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REG-ACA-VRA-044 (versión: 05/2023), en el Art. 40, literal b.

(...) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS(...).

El Dr. Egüez deberá realizar un total de 5 publicaciones en el plazo máximo de 4 años en revistas indexadas en Scopus o WoS, preferentemente en los cuartiles Q1 o Q2, con filiación ESPOL, contados a partir de la aprobación de la Resolución del Consejo Politécnico, según el *Art. 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.*

(...) Si un profesor titular de la ESPOL se desvincula de la institución antes de cumplir el doble de tiempo de la duración de sus estudios doctorales o actividades postdoctorales, para lo cual obtuvo una beca, licencia con remuneración total o parcial, o una descarga académica, podrán devengar mediante la publicación de artículos Scopus o WoS aceptados para publicación o publicados. Se contabilizará un artículo por cada dos años de devengación pendiente. Para hacerlo, tendrá un plazo de hasta cuatro años posteriores a la desvinculación. Estos artículos científicos son distintos a los que se establecieron como parte de la carga politécnica, una vez que los precitados beneficiarios se reintegraron a sus actividades regulares en la ESPOL, después de completar sus estudios de doctorado, o actividades postdoctorales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Hugo Ernesto Egüez Álava, Ph.D., Becario de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SCHL./JLC